



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2020



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL



Radicado No: 202042300431632

DEST: 1110 G. ENTIDADES LI REM: FEDERACION NAC

2020-03-19 12:04 Fol: 2 Anex: Desc Anex: N/A

Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód ver: 15703

Doctora

JENNIFER MILENA LEON

Coordinadora Grupo Entidades Liquidadas

MINISTERIO DE SALUD

Carrera 13 No. 32 76

Ciudad

Asunto: Respuesta a su radicado No. 202011100194241 de fecha 11-02-2020

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación de la referencia, permítanos manifestarle que en dicha comunicación coarta usted toda la autonomía que mantiene esta Federación, como en igual forma la que mantienen las Confederaciones y Asociaciones de Pensionados, que legalmente mediante reconocimiento de ley y constitucional, representamos y velamos por los intereses de nuestros afiliados como son los pensionados y sustitutas, en nuestro caso de la extinta empresa Puertos de Colombia. Por lo tanto, consideramos que su respuesta es una posición a todas luces ilegal e inaceptable, de ser así, la entidad que usted dirige quedaría al libre albedrío de los servidores públicos de esa institución, dada su negación en este caso, estaremos adelantando una queja ante la Procuraduría Delegada para la Salud, Protección Social y Trabajo Decente de la Procuraduría General de la Nación; pues son muchas las actuaciones ilegales existentes en atención al orden secuencial, de las acreencias pendientes de pagos tales como: la negación a resolución judicial, detrimento a nuestros derechos fundamentales, detrimento en la credibilidad de la institución de entidades liquidadas Ministerio de Salud, para la cual fue creada como lo es, el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales de las entidades liquidadas, como en nuestro caso de los ex trabajadores de Colpuertos, donde existe un orden secuencial de acreencias laborales amparadas



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

en sentencias y conciliaciones que mantienen prelación por encima de cualquier consideración, hecho este, que no nos da credibilidad ni confianza en esta institución. Además, nuestro tema de los pensionados portuarios es un problema grave de carácter social, por tratarse de personas adultos mayores de protección especial por la constitución; sin embargo es preocupante dado el tiempo que mantiene la entidad sin resolver nada a favor de los derechos laborales debidamente soportados en sentencias y conciliaciones en reconocimiento de nuestras acreencias laborales, competencia exclusiva al grupo de entidades liquidadas del Ministerio de Salud y Protección Social, hoy Ministerio de Salud. En este mismo orden el artículo 121 de la constitución política, establece que: **"ninguna autoridad del estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la constitución y la ley"**.

Cordialmente,

ANSELMO GOMEZ ELGUEDO
Presidente

EDUARDO PAJARO MONTENEGRO
Secretario General